

RESOLUCIÓN 17779 DE 2017
(diciembre 19)
Diario Oficial No. 50.454 de 21 de diciembre de 2017

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>

Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo 84 del Acuerdo número 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la entidad responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria del país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

Que el numeral 12 del artículo 17 del Acuerdo número 0005 de 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, establece como función del Consejo Directivo determinar las tasas y tarifas por los servicios que preste el instituto de acuerdo con la ley;

Que el Acuerdo número 0015 de 2007, Acuerdos números 0007 y 0013 de 2008 y 0006 de 2009 emitidos por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), establecen las tarifas por los servicios técnicos que presta el Instituto;

Que mediante el artículo 84 del Acuerdo número 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el Acuerdo teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE; cifra que presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 2016 de 4,12%;

En mérito de lo expuesto, el Gerente General del ICA:

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

REGISTROS DE INSUMOS PECUARIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y UNIDADES TÉCNICAS, CONCEPTOS TÉCNICOS DE INSUMOS PECUARIOS Y LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NACIONAL O

IMPORTADOS.

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y la supervisión de la calidad de alimentos para animales nacionales o importados, de que trata el artículo 1o del Capítulo I del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO I REGISTROS DE INSUMOS PECUARIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y UNIDADES TÉCNICAS, CONCEPTOS TÉCNICOS DE INSUMOS PECUARIOS Y LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NACIONAL O IMPORTADOS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2018
4001	04001 Registro como importador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriónes, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	723.113
4002	04002 Modificación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriónes, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	723.113
4003	04003 Ampliación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	723.113
4004	04004 Registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	723.113
4005	04005 Modificación del registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	723.113
4006	04006 Ampliación del registro de empresas productoras por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	723.113
4007	04007 Registro como productor, o productor-importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación	1.610.424
4008	04008 Modificación del registro de empresas productoras o productor - importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	1.610.424
4009	04009 Ampliación del registro de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	1.610.424
4013	04013 Modificación del registro de empresas productoras, productoras por contrato, semilaboradoras, empacadoras o envasadoras, importadoras y laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriónes, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de razón social	273.523
4014	04014 Registro como semilaborador, empacador o envasador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	723.113
4015	04015 Modificación al registro de plantas semilaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	723.113
4016	04016 Ampliación del registro de plantas semilaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	723.113
4017	04017 Licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares)	1.286.403
4018	04018 Renovación licencia de venta de líneas genéticas aviares	525.806
4019	04019 Modificación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación), por cambio de nombre o titularidad	188.978
4020	04020 Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por sustitución, modificación de garantías, fórmulas, indicación y otras), excepto ingredientes activos y garantías nutricionales.	525.806
4021	04021 Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios), por cambio de país de origen	79.756
4022	04022 Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales o de medicamentos veterinarios, por autorización de importadores	49.353
4023	04023 Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios por autorización de nuevas presentaciones	65.804
4024	04024 Modificación de la licencia de venta de biológicos o medicamentos veterinarios por ampliación del periodo de validez	188.978
4025	04025 Registro de productor de alimentos para autoconsumo	361.505
4026	04026 Autorización de sucursal de productor de alimentos para animales, biológicos, medicamentos veterinarios, semen/embriónes, líneas genéticas aviares, huevos fértiles para incubación	1.610.424

PARÁGRAFO 1. Para el caso de insumos o productos pecuarios que se encuentren en proceso de ser registrados, se pagará por separado la ejecución o supervisión de las pruebas de eficacia y demás servicios adicionales que haya necesidad de efectuar.

PARÁGRAFO 2. La tarifa correspondiente a la inscripción del director científico, director técnico y asesor técnico de que habla el Código de Servicio número 4043 del artículo 1o es aplicable por cada firma o empresa asesorada.

PARÁGRAFO 3. Para determinar el valor del servicio que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1, los productores deberán diligenciar el formulario respectivo, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, relacionando la producción del mes anterior, con base en el cual se liquidará la tarifa establecida.

PARÁGRAFO 4. Para determinar el valor del servicio de calidad de alimentos importados para animales, de que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1, el importador debe diligenciar el formulario respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la llegada del producto al puerto colombiano, relacionando el nombre del producto y la cantidad importada de acuerdo con lo anotado en el certificado de embarque. Esta información servirá de base para liquidar el valor a pagar.

PARÁGRAFO 5. El valor de que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1 incluye, el costo de los análisis de laboratorio necesarios de efectuar a las muestras tomadas por los técnicos del ICA para el control oficial de la calidad de alimentos para animales, nacional o importados.

CAPÍTULO II.

ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS (LANIP).

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los análisis de calidad de los productos farmacéuticos de uso veterinario, por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 2o del Capítulo II del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Productos Farmacéuticos

CAPÍTULO II ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS (LANIP)		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2018
4055	04055 Método HPLC	174.817
405500	04055-0 Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	170.236
4056	04056 Método Espectrofotométrico	119.738
4057	04057 Método Volumétrico - Método Titulación	117.343
4058	04058 Método Absorción Atómica	45.813
4059	04059 Determinación de la estabilidad de una emulsión	30.611
4060	04060 Determinación de pH	5.831
406010	04060-1 Contenido Volumen	7.080
4061	04061 Prueba de esterilidad (Método de inoculación directa)	65.804
4062	04062 Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	77.465
4063	04063 Prueba de inocuidad o seguridad en campo o en laboratorio de productos farmacéuticos	521.225
4064	04064 Prueba de pirógenos	238.331
4065	04065 Prueba de endotoxinas	265.194
4066	04066 Pruebas de eficacia (Supervisión de campo)	1.611.569
4067	04067 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	65.804
4068	04068 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	149.100
40681	04068-1 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	149.100
4069	04069 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	427.308
4070	04070 Análisis Productos Biológicos: Inocuidad o seguridad en ratones	285.185
4071	04071 Análisis Productos Biológicos: Inocuidad o seguridad en cobayos	307.466

PARÁGRAFO. La tarifa para pruebas de inocuidad o seguridad y/o eficacia en campo, de los que trata los Códigos de Servicio números 4063 y 4066 del presente artículo, se refiere exclusivamente a la acción de supervisión oficial. Los demás costos que conllevan las pruebas serán sufragados por el interesado.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los siguientes servicios de análisis de calidad de productos biológicos de uso animal por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 3o del Capítulo II del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Productos Biológicos Bacterianos

4072	04072 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Placa	41.023
4073	04073 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Tubo	49.353
4074	04074 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Ring – Test (Anillo)	28.112
4075	04075 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Salmonelosis Pullorum	28.112
4076	04076 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Antrax (Carbón Bacteriano)	1.085.763
4077	04077 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Carbón Sintomático (Clostridium Chauvoei)	1.085.763
4078	04078 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Pasterellosis.	525.806
4079	04079 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Sépticum.	1.085.763

Pruebas en otras vacunas virales

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4102	04102 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Peste Porcina Clásica (Cólera Porcina)	615.037
4103	04103 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Encefalitis Equina (En Células Vero)	404.923
4104	04104 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Encefalitis Equina (En ratones lactantes)	467.082
4107	04107 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Moquillo Canino	361.505
4108	04108 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad en Vacuna Antirrábica Inactivada	299.345
4109	04109 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad en cerdos para Peste Porcina Clásica	487.073
4110	04110 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Eficiencia o potencia Peste Porcina Clásica (PPC)	1.211.228
4112	04112 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Eficacia o potencia (NIH) Vacuna Antirrábica Inactivada	1.700.800
4113	04113 Análisis Productos Biológicos Virales: Producción de fibroblastos en embrión de pollo	467.082
4114	04114 Análisis Productos Biológicos: Evaluación documental de la calidad de biológicos	92.667

ARTÍCULO 3-1. El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la **prueba directa de inmunogenicidad en porcinos** en las instalaciones que el instituto disponga, además, los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas, así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los Laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control Oficial.

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios, de que trata el artículo 5o del Capítulo II del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4115	04115 Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	51.644
411510	04115-1 Presencia o ausencia de células inflamatorias	14.160

ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas de análisis de calidad de alimentos para animales y materias primas, por cada muestra sometida a pruebas o análisis, de que trata el artículo 6o del Capítulo II del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Ensayo biológico para evaluación de alimentos.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4118	04118 Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Determinación de la proteína soluble en agua	65.804
4119	04119 Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Determinación de la proteína soluble en álcali	65.804
4120	04120 Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	111.513
412010	04120-1 Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Proteína funcional en cereales	73.925

Análisis especiales para alimentos.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4121	04121 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Determinación de PH	5.831
4122	04122 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Nitrógeno no proteico	58.724

Análisis Proximal.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4125	04125 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Cenizas	22.282
4126	04126 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Extracto etéreo (Grasa)	49.353
412610	04126-1 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Determinación de energía total	44.563
4127	04127 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Fibra cruda total	84.545
4128	04128 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Humedad	14.160
4129	04129 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Proteína	52.893

Análisis de forrajes.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4130	04130 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente neutro (FDN)	127.963
4131	04131 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente ácida (FDA)	84.545

Determinación de elementos por absorción atómica.

4145	04145 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Calcio	45.813
4146	04146 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Magnesio	45.813
4147	04147 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Zinc	45.813
4148	04148 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobre	45.813
41481	04148-1 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobalto	45.813
41482	04148-2 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Plomo	45.813

Determinación de elementos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4149	04149 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Fósforo	51.644
4150	04150 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Flúor	89.231
4152	04152 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Calcio, Magnesio, Zinc y Cobre (Paquete)	127.963

CAPÍTULO III.

SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE LA VACUNA ANTIAFTOSA Y DE ESTOMATITIS VESICULAR.

ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para el servicio de supervisión y análisis de calidad de la vacuna antiaftosa y de estomatitis vesicular de que trata el artículo 7o del Capítulo III del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Vacuna Antiaftosa

CAPÍTULO III: SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE LA VACUNA ANTIAFTOSA Y DE ESTOMATITIS VESICULAR		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4153	04153 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	427.308
41531	04153-1 Elisa 3ABC – EITB (Aftosa) – Por muestra de suero	44.563
4154	04154 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Seroneutralización (Monovalente), por suero	45.813
4156	04156 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Inocuidad en células B.H.K.	1.827.514
4157	04157 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Conductividad eléctrica	10.620
4160	04160 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Determinación de la estabilidad de la emulsión	30.611
4161	04161 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.312.224
4164	04164 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL titulación día 30 pos vacunación (por suero monovalente)	110.367
4165	04165 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL screening día 0 (por suero monovalente)	76.320
4167	04167 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Sin convenio)	3.960.204
4168	04168 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Convenio)	2.987.203
4170	04170 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Orejeras amarillas o verdes (Por cada una)	4.790
4171	04171 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 0 y día 30)	1.611.569
4172	04172 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 60)	1.611.569

Vacuna Estomatitis Vesicular

4173	04173 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	427.308
4174	04174 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Inmunogenicidad (Seroneutralización por suero monovalente)	45.813
4175	04175 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Determinación de la estabilidad de la emulsión	30.611
4176	04176 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Conductividad eléctrica	10.620
4177	04177 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.312.224

PARÁGRAFO. La tarifa de que trata el Código de Servicio número 4168 del artículo 6 se cobrará solo a los productores de la vacuna antiaftosa que hayan establecido convenio con el ICA. Esta tarifa no incluye el costo de los microchips y de las orejeras.

ARTÍCULO 6-1. Los productores de la vacuna pagarán y entregarán el número de bovinos o porcinos requeridos en las pruebas, los cuales deberán ser seleccionados previamente y

mantenidos bajo la supervisión de los funcionarios del ICA.

ARTÍCULO 6-2. El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la prueba directa de inmunogenicidad en bovinos “Protección a la Generalización Podal” (P.G.P.), en las instalaciones que el Instituto disponga. Los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control oficial.

ARTÍCULO 6-3. Los bovinos o porcinos empleados en las pruebas de control y que a criterio del ICA no ofrezcan riesgos de diseminación de la enfermedad, serán devueltos al productor de la vacuna.

CAPÍTULO IV.

REGISTROS DE FINCAS PRODUCTORAS DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y BUBALINOS PARA SACRIFICIO CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTAR A COLOMBIA ANIMALES VIVOS, SUS PRODUCTOS U OTROS DE RIESGO.

ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registros de fincas productoras de bovinos, ovinos, caprinos y bubalinos para sacrificio con destino a la exportación; registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación; e inscripción de establecimientos para exportar a Colombia animales vivos, sus productos u otros de riesgo, de que trata el artículo 11 del Capítulo IV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO IV: REGISTROS DE FINCAS PRODUCTORAS DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y BUBALINOS PARA SACRIFICIO CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTAR A COLOMBIA ANIMALES VIVOS, SUS PRODUCTOS U OTROS DE RIESGO		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4178	04178 Expedición o renovación de registro de fincas (Cría, levante y ceba) para exportación de ganado bovino, porcinos, ovinos, caprinos y equinos en pie o de carne de estas especies.	85.691
4180	04180 Expedición o renovación de registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación	239.372
4181	04181 Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	59.869
4182	04182 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Ecuador, Venezuela y Panamá) (Por día inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	772
4183	04183 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia) (Por día Inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	772
4184	04184 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Centro América excepto Panamá) (Por día Inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	772
4185	04185 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Norte América) (Por día Inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	772
4186	04186 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Europa) (Por día Inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	883
4187	04187 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Asia y Oceanía) (Por día Inspector) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	883
4188	04188 Certificaciones o constancias varias relacionadas con condiciones de importación de productos pecuarios y los registros de fincas y fincas para cuarentena	25.822

PARÁGRAFO 1. El registro de **fincas para cuarentena** de que trata el Código de Servicio 4180 del presente artículo, servirá para realizar una sola cuarentena y para su renovación, requerirá de una nueva visita del médico veterinario oficial

PARÁGRAFO 2. El desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita, de que tratan los Códigos de Servicios Nos. 182 al 187 del presente artículo, correrá por cuenta del interesado

CAPÍTULO V. DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN.

ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de

2018> Las tarifas por la expedición del **Documento Zoosanitario para Importación** de animales vivos y sus productos de qué trata el artículo 12 del Capítulo V del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO V: DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4189	04189 Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	226.461
41891	04189A Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Por animal adicional)	14.160
4190	04190 Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Hasta 10 animales)	138.480
41901	04190A Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	9.371
4191	04191 Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Hasta 100 animales)	138.480
41911	04191A Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	5.831
4192	04192 Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1000 unidades)	45.813
41921	04192A Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1000 unidades adicionales o fracción de 1000)	5.831
4193	04193 Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales de laboratorio (Hasta 100 animales)	45.813
41931	04193A Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales de laboratorio (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	5.831
4194	04194 Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	45.813
41941	04194A Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	45.813
4195	04195 Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (Hasta 10 animales)	66.845
41951	04195A Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (Por cada 10 animales o fracción adicional)	5.831
4196	04196 Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	45.813

4208	04208 Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas (Hasta 1.000.000)	45.813
42081	04208A Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas (Por cada 1.000.000 o fracción adicional)	5.831
4209	04209 Documento Zoosanitario para Importación: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	45.813
4210	04210 Documento Zoosanitario para Importación: Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo (Para cualquier cantidad)	45.813
4211	04211 Documento Zoosanitario para Importación: Modificaciones efectuadas a cada Documento Zoosanitario	25.822

PARÁGRAFO. Toda importación de animales y sus productos que ingresen al país con fines de transformación o procesamiento para su posterior exportación, pagarán únicamente por la expedición del Documento Zoosanitario, el diez por ciento (10%) sobre los valores establecidos en el artículo 8o de la presente resolución.

CAPÍTULO VI.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

ARTÍCULO 9o. **<Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>** Las tarifas del **Certificado de Inspección a nivel de puertos** del estado sanitario de animales y sus productos de origen animal, así como los productos para uso y consumo animal que se importen al país o exporten del país, por inspección realizada (cada cargamento amparado por un documento zoosanitario de importación, un certificado de exportación o embarque si la mercancía no requiere ninguno de los documentos anteriores), de que trata el artículo 13 del Capítulo VI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO VI: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4212	04212 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	66.845
42121	04212A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Por animal adicional)	5.831
4213	04213 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (Hasta 10 animales)	66.845
42131	04213A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	5.831
4214	04214 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1.000 unidades)	41.023
42141	04214A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1.000 unidades o fracción adicional)	5.831
4215	04215 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales adicionales de laboratorio (Hasta 100 animales)	45.813
42151	04215A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales adicionales de laboratorio (Por cada 100 animales o fracción adicional)	5.831

Animales con destino a zoológicos privados

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4216	04216 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	45.813
42161	04216A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales o fracción adicional)	8.121
4217	04217 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Hasta 5 animales)	65.804
42171	04217A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Por cada 5 animales o fracción adicional)	10.620
4218	04218 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	45.813
4219	04219 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Hasta 10 animales)	138.480
42191	04219A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Por animal adicional)	11.661
4220	04220 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos menores (Hasta 10 animales)	89.231

PARÁGRAFO. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales y productos

importados que se tomen en los puertos, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso.

CAPÍTULO VII.

INSPECCIÓN SANITARIA A BOVINOS Y BÚFALOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA ZONA AMAZÓNICA DEL BRASIL Y PERÚ E INGRESEN AL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa para el servicio de inspección de que trata el artículo 14 del Capítulo VII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

CAPÍTULO VII: INSPECCIÓN SANITARIA A BOVINOS Y BÚFALOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA ZONA AMAZÓNICA DEL BRASIL Y PERÚ E INGRESEN AL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4239	04239 AMAZONAS Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas por camión	5.831

ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para la Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 15 del Capítulo VII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4241	04241 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 500 kg)	18.742
4242	04242 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 500 hasta 1.000 kg)	21.136
4243	04243 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.000 hasta 1.500 kg)	28.112
4244	04244 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.500 hasta 2.000 kg)	32.902
4245	04245 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 2.000 hasta 2.500 kg)	37.483
4246	04246 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 2.500 hasta 3.000 kg)	41.023
4247	04247 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas (De más de 3.000 hasta 3.500 kg)	46.958
4248	04248 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas (De más de 3.500 kg)	52.893

CAPÍTULO VIII.

VISITAS DE CERTIFICACIÓN SANITARIA A PECES ORNAMENTALES EN LAS BODEGAS - EXPORTACIÓN - VISITAS A ANIMALES ACUÁTICOS IMPORTADOS.

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de visitas de certificación sanitaria a peces ornamentales en las bodegas – exportación – visitas a animales acuáticos importados, de que trata el artículo 16 del Capítulo VIII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO VIII: VISITAS DE CERTIFICACIÓN SANITARIA A PECES ORNAMENTALES EN LAS BODEGAS - EXPORTACIÓN - VISITAS A ANIMALES ACUÁTICOS IMPORTADOS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4249	04249 Visita de certificación sanitaria de peces ornamentales en las bodegas para exportación	34.047
4250	04250 Visita de seguimiento a animales acuáticos importados	130.254

CAPÍTULO IX. CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN.

ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para el servicio de expedición de Certificado Zoosanitario para exportación, de que trata el artículo 17 del Capítulo IX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO IX: CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4251	04251 Certificado zoosanitario para exportación	46.958
42511	042511 Certificación sanitaria adicional para las exportaciones de productos y subproductos pecuarios.	46.958
4252	04252 Modificaciones al certificado zoosanitario para exportación (Por cada uno)	23.531
4253	04253 Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	25.822
42531	042531 Visita de habilitación de establecimientos exportadores de productos y subproductos de origen animal.	130.254

PARÁGRAFO. La tarifa del Certificado Zoosanitario no incluye el servicio de inspección sanitaria en el puerto de salida.

CAPÍTULO X. CUARENTENAS A NIVEL DE FINCAS DE ANIMALES IMPORTADOS.

ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de cuarentena a nivel de fincas de animales importados, de que trata el artículo 18 del Capítulo X del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO X: CUARENTENAS A NIVEL DE FINCAS DE ANIMALES IMPORTADOS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4254	04254 Control sanitario de la cuarentena de animales a nivel de finca (Incluye cuatro (4) visitas de inspección) Para mascotas dos (2 Visitas)	537.572
4255	04255 Visita de inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	130.254

PARÁGRAFO 1. Estas tarifas no incluyen los costos de los análisis de laboratorio ni los tratamientos médicos prescritos durante la cuarentena.

PARÁGRAFO 2. El pago por concepto del servicio de control sanitario de cuarentena a nivel de finca, se deberá realizar al mismo tiempo con el pago del servicio de inspección sanitaria de los animales importados en el puerto de llegada.

CAPÍTULO XI. CUARENTENAS EN EL PUESTO CUARENTENARIO DE SAN JORGE.

ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios que presta el Ica a usuarios particulares, relacionado con el control de cuarentena realizado en el puesto cuarentenario de San Jorge (Soacha, Cundinamarca) a animales importados o exportados de que trata el artículo 19 del Capítulo XI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XI: CUARENTENAS EN EL PUESTO CUARENTENARIO DE SAN JORGE		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4256	04256 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos mayores a 2 años (Por animal)	222.921
4257	04257 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos menores a 2 años (Por animal)	111.513
4258	04258 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos mayores a 6 meses (Por animal)	111.513
4259	04259 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos menores a 6 meses (Por animal)	56.329

PARÁGRAFO 1. La alimentación y los medicamentos necesarios para la estadía y el tratamiento de los animales en el Puesto Cuarentenario de San Jorge, serán suministrados por el importador. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales sometidos a cuarentena, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso.

PARÁGRAFO 2. Los animales nacidos durante la cuarentena pagarán, un 30% de las tarifas establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Cuando se amplíe el tiempo establecido de la cuarentena, el interesado deberá cancelar proporcionalmente los días adicionales.

CAPÍTULO XII.

MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL Y DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PORTUARIA PECUARIA.

ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa para el servicio técnico de inspección de muestras sin valor comercial de qué trata el artículo 20 del Capítulo XII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

CAPÍTULO XII: MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL Y DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PORTUARIA PECUARIA		
4260	04260 Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial	9.371

CAPÍTULO XIII.

ANÁLISIS DE RIESGO SANITARIO Y FITOSANITARIO.

ARTÍCULO 16-1. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Los servicios de Análisis Sanitario y Fitosanitarios que presta el Instituto se actualizan

así:

CAPÍTULO XIII: ANÁLISIS DE RIESGO SANITARIO Y FITOSANITARIO.		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4261	04261 Análisis de Riesgo sanitario y fitosanitario (Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos).	2.979

CAPÍTULO XIV. CLASE DE SERVICIO.

ARTÍCULO 16-1. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Los servicios de Sanidad Portuaria Animal que presta el Instituto se clasifican en:

1. Servicios Ordinarios: Son aquellos que se prestan durante el horario hábil de trabajo establecido por el ICA. A estos servicios corresponden las tarifas ordinarias establecidas en el artículo 13 del Acuerdo número 15 de 2007, y
2. Servicios Especiales: Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles de trabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen un recargo adicional del 50% sobre las tarifas establecidas para los servicios ordinarios, aplicable únicamente a la tarifa básica pero no sobre la parte del incremento.

CAPÍTULO XV. ANÁLISIS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO.

ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas por los servicios de análisis que prestan el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá y los Centros de Diagnóstico de las seccionales de que trata el artículo 22 del Capítulo XV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Bacteriología.

CAPÍTULO XV: ANÁLISIS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4263	04263 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	17.700
4264	04264 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias (Para 3 bacterias)	32.902
4265	04265 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas (Ej.: Clostridium, Campylobacter)	28.112
4266	04266 Bacteriología: Examen directo y cultivo para tricomonas	12.911
4267	04267 Bacteriología: Cultivo e identificación de Mycobacterium Bovis	45.813
4268	04268 Bacteriología: Coloración de Zielh Neelsen	8.121
4270	04270 Bacteriología: Análisis microbiológico de aguas para consumo animal	41.023
4271	04271 Bacteriología: Análisis microbiológico de alimentos para consumo animal	41.023
4272	04272 Bacteriología: Tipificación de Salmonella	34.047
4273	04273 Bacteriología: Cultivo de Leptospira	34.047
4274	04274 Bacteriología: Antibiograma	28.112
4275	04275 Bacteriología: Cultivo micológico	21.136
4276	04276 Bacteriología: Control de calidad de pollitos de 1 día (10 pollitos)	85.691
4277	04277 Bacteriología: Control de calidad en huevos (10 huevos)	59.869
4278	04278 Bacteriología: Recuento bacteriológico	22.282
4279	04279 Bacteriología: Tipificación de E. Coli (Antiseros para K88,987PF41 y k99)	14.160
4280	04280 Bacteriología: Tipificación de Pasteurella Multócida (Serotipos A y D)	10.620
4281	04281 Bacteriología: Tipificación de Actinobacillus Pleuropneumoniae (Serotipo 1.5 y 7)	10.620
4282	04282 Bacteriología: Tipificación de Streptococcus Suis tipo 2	10.620
4283	04283 Bacteriología: Inmunofluorescencia directa para Leptospira	28.112
4284	04284 Bacteriología: Recuento micológico	27.071
4285	04285 Bacteriología: Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	8.121

Serología

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4286	04286 Serología: Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala	5.831
4288	04288 Serología: Prueba de aglutinación: Leptospirosis. Micro aglutinación – MAT (Cinco o seis serovares)	24.572

Inhibición de la Hemoaglutinación (HI)

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4290	04290 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de Newcastle en muestras de suero de aves y yema de huevo por medio de la técnica de Inhibición de la Hemaglutinación	7.080

Análisis Mediante Técnica de ELISA

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4309	04309 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de laringotraqueitis infecciosa aviar en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa: Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	10.620
4310	04310 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Leucosis Bovina	22.282
4311	04311 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Neosporosis Bovina	28.112
4312	04312 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)	22.282
4313	04313 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (DVB)	30.611
4314	04314 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Enfermedad de Aujeszky	9.371
4315	04315 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS)	18.742
4316	04316 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Peste Porcina Clásica	14.160
4317	04317 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (Antígeno)	30.611
4318	04318 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de Bronquitis Infecciosa aviar en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa	10.620
4319	04319 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de la enfermedad infecciosa de la bolsa (Gumboro) en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa	10.620
4320	04320 Serología: Detección de anticuerpos contra proteínas no capsidales del virus de la fiebre aftosa en suero por I-ELISA 3ABC/detección de anticuerpos contra proteínas no estructurales del virus de la fiebre aftosa en suero prueba confirmatoria por la técnica de EITB	44.563
4321	04321 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Micoplasmosis Porcina	10.620

Parasitología Exámenes coproparasitarios

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4341	04341 Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Técnica de Mac Master (servicio exclusivo para los laboratorios de la red)	8.121
4342	04342 Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Parásitos pulmonares (Técnica Baerman o mini - Baerman)	8.121
4343	04343 Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Fasciola hepática (Técnica de dennos)	8.121
4344	04344 Parasitología: Identificación y clasificación de parásitos	8.121
4345	04345 Parasitología: Examen de raspado de piel	8.121

Patología clínica

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4346	04346 Patología Clínica: Cuadro hemático completo. Incluye: Hematocrito, hemoglobina, conteo total de glóbulos blancos y conteo diferencial de glóbulos blancos	18.742
4347	04347 Patología Clínica: Hematocrito y Hemoparásitos (Incluye: Frotis, porcentaje de parasitemia y prueba de Wood)	12.911
4348	04348 Patología Clínica: Parcial de orina (Incluye análisis químicos con tiras reactivas)	8.121

Diagnóstico integral por caso

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4349	04349 Diagnóstico Integral por caso: Grandes animales (Bovinos y equinos)	146.705
4350	04350 Diagnóstico Integral por caso: Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	82.151
4351	04351 Diagnóstico Integral por caso: Pequeños animales (Caninos y felinos)	64.554
4352	04352 Diagnóstico Integral por caso: Aves (Ver artículo 24°)	85.691
4353	04353 Diagnóstico Integral por caso: Roedores	85.691
4354	04354 Diagnóstico Integral por caso: Peces	51.644
4355	04355 Diagnóstico Integral por caso: Otros	51.644

Otros exámenes

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4398	04398 Otros exámenes: PCR para Brucella	69.240
4399	04399 Otros exámenes: PCR para Mycobacterium Bobis en tejidos	45.813
4401	04401 Otros exámenes: PCR para el virus de IBR	69.240
4404	04404 Otros exámenes: RT – PCR anidado para el virus de Gumboro (IBD)	164.301
4405	04405 Otros exámenes: PCR Multiplex M Gallisepticum y M Synoviae	82.151
4406	04406 Otros exámenes: PCR M Gallisepticum pvpA	124.423
4407	04407 Otros exámenes: RT – PCR para el virus de Newcastle (Una muestra) (NDV) Semianidado	69.240
4408	04408 Otros exámenes: Tipificación molecular para el virus de Newcastle (NDV)	130.254
4409	04409 Otros exámenes: PCR para el virus de Laringo Traqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	69.240
4410	04410 Otros exámenes: RT – PCR para el virus de IBV (Una muestra)	69.240
4414	04414 Otros exámenes: Detección del virus de fiebre aftosa tipos A, O y C por RT-PCR	147.955
4415	04415 Otros exámenes: RT-PCR anidada para PRRS ORF5 o ORF7	216.049
4416	04416 Otros exámenes: RT-PCR anidada para PPC E2 o 5'UTR	203.138
4417	04417 Otros exámenes: PCR para Haemophilus Parauis	105.682
4418	04418 Otros exámenes: PCR anidada para Micoplasma Hyopneumoniae	123.278
4419	04419 Otros exámenes: RT-PCR para el virus de influenza	157.325
4420	04420 Otros exámenes: PCR anidada para Lawsonia Intracellularis	158.471
4421	04421 Otros exámenes: Cultivo celular y aislamiento de los virus de Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	41.023
44210	04421-0 Otros exámenes: Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis	9.371
44211	04421-1 Otros exámenes: Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis (Maquila)	5.831

Pruebas para Detección de Virus en Crustáceos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4422	04422 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Una muestra más tres controles)	85.691
4423	04423 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Dos muestras)	109.118
4424	04424 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Tres muestras)	127.963

PARÁGRAFO 1. Los servicios de diagnóstico de que trata el **Código de Servicio número 4338 del presente artículo** se prestarán únicamente a agremiaciones o instituciones del sector público o privado diferentes a los porcicultores que hayan establecido convenio con el ICA.

PARÁGRAFO 2. La prueba de tuberculina tendrá un descuento del 40% para las ganaderías que desarrollen el programa de certificación de fincas libres de tuberculosis bovina.

PARÁGRAFO 3. Los Códigos de Servicios números

4286	04286 / Serología: Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala”;
4332	04332 / Serología: Análisis mediante técnica de ELISA: Brucelosis. Elisa indirecta, anticuerpos”;
4333	04333 / Serología: Análisis mediante técnica de Elisa: Brucelosis. Elisa competitiva, anticuerpos”;
4340	04340 / Serología: Fijación de complemento (anticuerpos): Bucella
44210	04421-0 / Otros exámenes: Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis”.

Tendrán un descuento del 50% para los usuarios que ingresen al proceso de saneamiento (con resolución previa de cuarentena) únicamente en el primer muestreo serológico y para las muestras que sean procesadas en la red de laboratorios del ICA. Los demás muestreos serán asumidos por el usuario en los términos de la Resolución número 00020827 de diciembre 28 de 2016.

ARTÍCULO 17-1. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Para efectos del examen de diagnóstico integral e histopatológico, indicados en los Códigos de Servicios números **4349 a 4355 y 4357 del artículo 17** de la presente resolución, se define como “caso”, cada animal bovino, equino, ovino, canino, felino, o cada porcino mayor de 6 meses. Para porcinos de menor edad y para aves, se considera como un “caso” el grupo de animales de la misma edad y alojados en el mismo galpón (Máximo 3 para porcinos y 20 para aves).

ARTÍCULO 17-2. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> El diagnóstico integral de que tratan los Códigos de Servicios números **4349 a 4355** del artículo 17 de la presente resolución, incluye a criterio del profesional del ICA, necropsia, histopatología y aislamiento bacteriológico; no cubre serología y aislamiento viral ni técnicas de biología molecular, salvo para las enfermedades de control oficial. Si una vez obtenido el diagnóstico, el usuario solicita pruebas suplementarias dentro del mismo caso, estos se cobrarán por separado según la tarifa establecida para cada análisis.

ARTÍCULO 17-3. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Cuando un usuario solicite por intermedio del médico veterinario de la oficina local del ICA los análisis de la prueba de (ELISA/EITB) como requisito para movilización de animales a áreas libres o en proceso de ser declaradas áreas libres de fiebre aftosa o como examen diferencial de las enfermedades vesiculares, cancelará el valor de la tarifa establecida para dicho servicio.

ARTÍCULO 17-4. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Los análisis de laboratorio para las muestras tomadas por funcionarios del ICA o quién este autorice, de las enfermedades de control oficial para la vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro. Para tal efecto estas muestras deben ir siempre acompañadas del Formulario **3-106**.

CAPÍTULO XVI. SISTEMA DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de

2018> Las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria de que trata el artículo 27 del Capítulo XVI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4429	04429 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	154.931
4430	04430 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Examen a Inspector	34.047
4431	04431 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Hora/Auditor (Autorización o seguimiento) Esta tarifa no es válida para autorización de laboratorios, que se liquidará por el código de servicios 41153, o 41154.	51.644
4432	04432 Suero Control Positivo Fuerte para Elisa Indirecta (Por 1ml)	32.902
4433	04433 Suero Control Positivo Moderado para Elisa Indirecta (Por 1ml)	17.700
4434	04434 Suero Control Negativo para Elisa Indirecta (Por 1ml)	17.700
4435	04435 Suero Control Positivo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	17.700
4436	04436 Suero Control Negativo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	17.700
44361	04436-1 PPD Bovina (Por dosis)	2.291
44362	04436-2 PPD Aviar (Por dosis)	2.291

Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo):

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4437	04437 Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 1 a 10 animales (Por cada animal)	3.540

PARÁGRAFO 1. Las siguientes actividades están incluidas dentro del costo de la tarifa del Código del Servicio número 4437 del artículo 17 de la presente resolución:

1. Certificación de fincas y apriscos libres de brucelosis por los procedimientos establecidos por el ICA.
2. Verificación de animales positivos en mataderos.
3. Toma de muestras de sangre para movilización de las especies bovina, bubalina, caprina, ovina u otras susceptibles a brucelosis, y
4. Identificación o verificación de hembras bovinas destinadas a la ceba.

PARÁGRAFO 2. Los materiales utilizados para tomar las muestras de suero sanguíneos los suministrará el ganadero y los requeridos para tomar las muestras de leche los suministrará el ICA.

PARÁGRAFO 3. Los costos de transporte y/o envío ocasionados por concepto del despacho de las dosis de tuberculina incluidas en los Códigos de Servicios números 04436-1 y 04436-2 del presente capítulo, serán a cargo del solicitante.

CAPÍTULO XVII.

GUÍAS DE MOVILIZACIÓN PECUARIA.

ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para el servicio de expedición de guías de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal de que trata el artículo 28 del Capítulo XVII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XVII: GUÍAS DE MOVILIZACIÓN PECUARIA		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4438	04438/Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	7.080
4439	04439/Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	7.080

PARÁGRAFO 1. Se entiende por Guía de Movilización Pecuaria, el documento que autoriza el transporte de animales, productos y subproductos dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. La Guía de Movilización solo será expedida a nombre del propietario de los animales, productos o subproductos que se pretenden transportar. No se aceptarán consignaciones de la tarifa en las cuales figure como titular una persona distinta al propietario, sin perjuicio de que el propietario otorgue poder a un tercero para el trámite de expedición de la guía. En concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la presente resolución, se aceptarán pagos por concepto de la expedición de un número plural de guías de movilización y el valor no utilizado de manera inmediata será abonado a favor del propietario para su aplicación en pagos de futuras expediciones de guías de movilización

PARÁGRAFO 3. La Guía de Movilización tendrá un término de validez al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la guía, el transportador deberá acudir a la Oficina más cercana del Instituto para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada. La ampliación del término de validez no tendrá un valor adicional.

CAPÍTULO XVIII.

CURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO VETERINARIO.

ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los cursos nacionales e internacionales que dicte el ICA en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá, y en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de las seccionales, en técnicas de diagnóstico veterinario, de que trata el artículo 29 del Capítulo XVIII, se actualizan así, teniendo en cuenta que los valores son semanales por participante:

CAPÍTULO XVIII: CURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO VETERINARIO		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4440	04440 Cursos en (Brucelosis, Encefalitis Equina, Encefalitis Rábica, Enfermedad de New Castle y Peste Porcina Clásica) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	221
4441	04441 Cursos en (IBR, DVB, Leucosis Bovina, Leptospirosis, Enfermedades Aviares, Porcinas y Parasitarias) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	110

PARÁGRAFO. El ICA otorgará un certificado de asistencia, en el cual se debe indicar, el nombre del participante, el curso, la intensidad horaria (Duración) y la fecha de expedición.

CAPÍTULO XIX.

REGISTROS, PRUEBAS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, INSCRIPCIÓN DE CULTIVARES COMERCIALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registros e inscripción de cultivares para producción de semilla de que trata el artículo 30 del Capítulo XIX, se actualizan así:

CAPÍTULO XIX: REGISTROS, PRUEBAS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, INSCRIPCIÓN DE CULTIVARES COMERCIALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4442	04442 Registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado	1.718.292
4443	04443 Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada	855.658
4444	04444 Registro como importador de semillas	1.475.380
4445	04445 Registro como exportador de semillas	1.475.380
4446	04446 Ampliación del registro como importador o exportador de semillas	736.024
4447	04447 Registro Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	1.718.292
44471	04447-1 Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	855.658
4448	04448 Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	2.138.521
4449	04449 Autorización de reempaque de semilla	224.170
4450	04450 Modificación por cambio de dirección del domicilio del área administrativa de todo registro	36.442
4451	04451 Modificaciones por cambio de razón social del registro como productor, importador y exportador de semilla. y/o titular de registro (Por cada uno)	36.442
4452	04452 Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivares para comercialización para siembra	1.070.458
4453	04453 Modificaciones del registro de importador por cambio de la bodega	703.122
4454	04454 Modificación del registro de productor por cambio de la planta de acondicionamiento	855.658
4455	04455 Registro como laboratorio de calidad de semillas y/o de sanidad de semillas	1.409.681
4456	04456 Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	1.718.292
44561	04456-1 Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	36.442
4457	04457 Constancias, copias de registros o inscripciones relacionadas con el área de semilla (Por cada una)	25.822

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas en el presente artículo, serán aplicables a las semillas provenientes de materiales obtenidos a través de técnicas y métodos de mejoramientos convencionales y de organismos modificados genéticamente, los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que se ocasionan en el desarrollo de Pruebas y evaluaciones de Bioseguridad a que haya lugar en relación con Organismos Modificados Genéticamente (OMG), de acuerdo al protocolo establecido por el ICA, deberán ser sufragados directamente por quién solicita realizar en el país actividades con OMG de uso agrícola, teniendo en cuenta que toda solicitud se hará siguiendo la metodología conocida como “caso por caso” según las normas vigentes por el ICA.

PARÁGRAFO 3. La operación de reempaque de semilla por parte de los productores e

importadores, será autorizado por el ICA una vez se pague la tarifa correspondiente y se cumpla con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para el análisis de calidad de las semillas, por cada análisis y cada muestra de que trata el artículo 31 del Capítulo XIX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4458	04458 Análisis de calidad de semillas (Humedad, pureza y germinación)	71.635
4459	04459 Prueba de tetrazolio, (Viabilidad de semilla)	71.635
4460	04460 Determinación de humedad en semillas	25.822
4461	04461 Análisis de patología en semillas	61.014
4462	04462 Otros análisis o pruebas de laboratorio en semillas (Vigor, daño mecánico, presencia de insectos, pruebas de Elisa diferentes a los provenientes del programa de certificación de semillas)	71.635

PARÁGRAFO. Los análisis de calidad de las semillas, provenientes de productores autorizados por el ICA que se encuentren en la etapa de comercialización y sean objeto de supervisión y control por parte de este, quedarán exentos del pago de la tarifa establecida en este artículo.

ARTÍCULO 23. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa para los servicios relacionados con la supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de cultivares para su comercialización de que trata el artículo 32 del Capítulo XIX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4463	04463 Supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agro ecológicas	8.868.837

PARÁGRAFO. La solicitud de supervisión de prueba de evaluación agronómica implica los siguientes aspectos:

1. Se inscribe un número fijo de cultivares para la prueba que se realiza en las diferentes zonas agro ecológicas.
2. En una zona agro ecológica se podrá evaluar menor cantidad de los cultivares establecidos en la solicitud, pero en ningún caso se podrá sustituir por otro similar o de la misma especie.

CAPÍTULO XX.

CERTIFICACIÓN DE SEMILLA PARA INSCRIPCIÓN DEL CAMPO DE MULTIPLICACIÓN

SOMETIDA A ANÁLISIS DE CALIDAD.

ARTÍCULO 24. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de qué trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Inscripción y Supervisión de Campos de Multiplicación.

CAPÍTULO XX: CERTIFICACIÓN DE SEMILLA PARA INSCRIPCIÓN DEL CAMPO DE MULTIPLICACIÓN SOMETIDA A ANÁLISIS DE CALIDAD		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4464	04464 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Ajonjolí	4.790
4465	04465 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Algodón	4.790
4466	04466 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Arroz	4.790
4467	04467 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Cebada	4.790
4468	04468 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Frijol	4.790
4469	04469 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Maíz	4.790
4470	04470 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Maní	4.790
4471	04471 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Papa	7.080
4472	04472 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Sorgo	4.790
4473	04473 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Soya	4.790
4474	04474 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Trigo	4.790
4475	04475 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Yuca	4.790

ARTÍCULO 25. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa para el servicio de qué trata el artículo 34 del Capítulo XX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

Protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales

ARTÍCULO 26. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los trámites relacionados con la protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales de que trata el artículo 35 del Capítulo XXI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXI: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4490	04490 Solicitud de Derecho de Obtentor	1.203.107
4491	04491 Certificado de Obtentor	199.598
4492	04492 Modificación a la solicitud de Derecho de Obtentor	278.105
4493	04493 Modificación al cambio de nombre y domicilio del titular del Certificado de Obtentor	399.092
4494	04494 Inscripciones de licencias obligatorias	800.475
4495	04495 Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	7.209.269
4496	04496 Gastos administrativos por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente	800.475
4497	04497 Mantenimiento del Registro por renovación del 1º año	399.092
4498	04498 Mantenimiento del Registro por renovación del 2º año	800.475
4499	04499 Mantenimiento del Registro por renovación del 3º año	1.203.107
4500	04500 Mantenimiento del Registro por renovación del 4º año en adelante (Por año)	1.604.593
4501	04501 Publicación de la Solicitud del Derecho de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	118.593
4502	04502 Publicación del otorgamiento del Certificado de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	118.593
4503	04503 Ejemplar de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	38.733
4504	04504 Formulario solicitud de Derechos de Obtentor	11.661
4505	04505 Formulario Cuestionario Técnico para Derechos de Obtentor	11.661
4506	04506 Solicitud de Prórroga de términos	199.598
4507	04507 Solicitud de cesión o transferencia de la solicitud o del Derecho de Obtentor	399.092
4508	04508 Impugnación a la solicitud o a la concesión del Derecho de Obtentor	386.181
4509	04509 Solicitud de anulación de la solicitud o del Derecho de Obtentor	386.181
4510	04510 Solicitud de anulación de una denominación varietal	386.181
4511	04511 Trámite de autenticación hoja de un documento	2.291
4512	04512 Certificaciones, constancias o copias de registros de protección de obtentores	25.822
4513	04513 Depósito anual de muestras vivas	309.861
4514	04514 Peritaje técnico sobre violación de Derecho de Obtentor	665.535

PARÁGRAFO 1. Cuando se solicite a una autoridad competente de un país miembro de la UPOV realizar las pruebas DHE, El Obtentor deberá pagar directamente en el respectivo país las tarifas que tengan establecidas por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Las pruebas que sea necesario efectuar cuando se realice el peritaje técnico de que trata el numeral 514 del presente artículo para verificar la identidad de la variedad, deberán ser asumidas por el solicitante.

CAPÍTULO XXII.

INSCRIPCIONES Y REGISTROS DE EXPORTADOR – IMPORTADOR DE ESPECIES DE PLANTAS ORNAMENTALES.

ARTÍCULO 27. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y registros de exportador e importador de especies de **plantas ornamentales** de que trata el artículo 36 del Capítulo XXII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXII: INSCRIPCIONES Y REGISTROS DE EXPORTADOR - IMPORTADOR DE ESPECIES DE PLANTAS ORNAMENTALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4515	04515 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Hasta 3 ha)	353.279
4516	04516 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 3 hasta 5 ha)	733.525
4517	04517 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 5 hasta 10 ha)	1.103.360
4518	04518 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 10 hasta 20 ha)	1.466.010

PARÁGRAFO 1. La expedición o renovación del Certificado de Inscripción se cobra por cada predio o finca y no por empresa.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones que se efectúen a cualquiera de los conceptos señalados en este artículo, tendrán una tarifa equivalente al 50% del valor fijado para el correspondiente servicio.

PARÁGRAFO 3. Cuando se solicite la inscripción de un predio dentro de la vigencia del Registro del Productor - Exportador o propagador, el Certificado de Inscripción del predio se expedirá por el término que haga falta para el vencimiento del Registro

ARTÍCULO 28. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y viveros de especies ornamentales para el mercado nacional de que trata el artículo 37 del Capítulo XXII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4527	04527 Expedición o renovación del certificado de inscripción de predios de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	41.023
4528	04528 Expedición o renovación del certificado de inscripción de viveros de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	41.023

CAPÍTULO XXIII. IMPORTACIONES - EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUISITOS FITOSANITARIOS.

ARTÍCULO 29. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios relacionados con la expedición de documentos con

requisitos fitosanitarios, de que trata el artículo 38 del Capítulo XXIII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXIII: IMPORTACIONES – EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUISITOS FITOSANITARIOS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4529	04529 Documento con requisito fitosanitario para la importación de material vegetal cualquiera que sea su uso	63.409
4530	04530 Modificaciones efectuadas al Documento con requisitos Fitosanitarios	31.652
4531	04531 Certificaciones para productos y subproductos vegetales aprobados en la Resolución 583 de 2000	34.047

CAPÍTULO XXIV.

REGISTROS DE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE MATERIAL VEGETATIVA DE CACAO, PALMA DE ACEITE EN VIVEROS Y CAUCHO NATURAL.

ARTÍCULO 30. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registros de productor y distribuidor de material vegetativo de cacao y palma de aceite en viveros, y de caucho natural (Hevea sp), y certificados de inscripción del vivero de que trata el artículo 39 del Capítulo XXIV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXIV: REGISTROS DE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE MATERIAL VEGETATIVA DE CACAO, PALMA DE ACEITE EN VIVEROS Y CAUCHO NATURAL		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4532	04532 Expedición o renovación del registro de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de cacao en viveros	196.058
45321	045321 Registro de Huertos clonales de material de propagación vegetativa de cacao	352.134
45322	045322 Modificación del Registro de Huertos clonales de material de propagación vegetativa de cacao.	176.067

CAPÍTULO XXV.

INSPECCIÓN FITOSANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES ORNAMENTALES Y NO ORNAMENTALES.

ARTÍCULO 31. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para la inspección del estado fitosanitario en puertos aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten de que trata el artículo 40 del Capítulo XXV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXV: INSPECCIÓN FITOSANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES ORNAMENTALES Y NO ORNAMENTALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4539	04539/Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (Hasta 10 cajas)	38.733
4540	04540/Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 11 hasta 70 cajas)	46.958
4541	04541/Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 71 hasta 200 cajas)	52.893
4542	04542/Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 201 hasta 500 cajas)	73.925
4543	04543/Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales y que se importen o exporten (Más de 500 cajas)	98.602

ARTÍCULO 32. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas por la inspección del estado fitosanitario en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal, productos y subproductos diferentes a ornamentales que se importen o exporten del país de que trata el artículo 41 del Capítulo XXV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4544	04544[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - Más de 10 Kilogramos hasta 1 Ton.)	61.014
4545	04545[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial) - Más de 10 Kilogramos hasta 1 Ton.)	61.014
4546	04546[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 1 hasta 10 Ton.)	69.240
4547	04547[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 1 hasta 10 Ton.)	76.320
4548	04548[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 10 hasta 50 Ton.)	79.756
4549	04549[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 10 hasta 50 Ton.)	103.287
4550	04550[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 50 hasta 100 Ton.)	86.836
4551	04551[Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 50 hasta 100 Ton.)	119.738

PARÁGRAFO. Las tarifas contempladas en este artículo, se causarán por la inspección fitosanitaria realizada a **cada cargamento con material vegetal** que ingrese o salga del país. El cobro de la inspección se realizará por cargamento (Una sola documentación).

ARTÍCULO 33. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a **productos de origen vegetal** que procedan de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 42 del Capítulo XXV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4567	04567 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 500 kg.)	18.742
4568	04568 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 500 hasta 1.000 kg.)	23.531
4569	04569 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.000 hasta 1.500 kg.)	28.112
4570	04570 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.500 hasta 2.000 kg.)	32.902
4571	04571 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 2.000 hasta 2.500 kg.)	37.483

ARTÍCULO 34. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 43 del Capítulo XXV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4576	04576 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 10 hasta 50 docenas)	18.742
4577	04577 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 50 hasta 100 docenas)	27.071
4578	04578 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 100 hasta 150 docenas)	31.652
4579	04579 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 150 hasta 200 docenas)	36.442
4580	04580 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 200 hasta 250 docenas)	39.982
4581	04581 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 250 hasta 300 docenas)	45.813
4582	04582 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 300 hasta 400 docenas)	51.644
4583	04583 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 400 docenas)	56.329

CAPÍTULO XXVI. SEGUIMIENTO FITOSANITARIO POST-ENTRADA DEL MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN ASEYUAL Y SEXUAL QUE SE IMPORTE.

ARTÍCULO 35. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios, de seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación **asexual y sexual que se importe** de que trata el artículo 44 del Capítulo XXVI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXVI: SEGUIMIENTO FITOSANITARIO POST-ENTRADA DEL MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN ASEXUAL Y SEXUAL QUE SE IMPORTE		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4584	04584 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (Hasta 80 kg)	109.118
4585	04585 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 80 kg hasta 200 kg)	271.128
4586	04586 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 200 kg hasta 500 kg)	332.143
4587	04587 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 500 kg hasta 1.000 kg)	430.849
4588	04588 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 1.000 kg)	539.966

PARÁGRAFO 1. Se le practica seguimiento fitosanitario **post – entrada** a la semilla asexual o material vegetal de propagación y semilla **sexual**. Para la semilla **sexual** solo se le aplica o realiza seguimiento post – entrada cuando su destino es para siembra. **Cuando el destino de la semilla sexual es comercial o venta** no tiene seguimiento **post – entrada**.

PARÁGRAFO 2. El pago del servicio de seguimiento fitosanitario, deberá cancelarse al mismo tiempo que el pago por concepto de Inspección fitosanitaria del material de propagación importado de que trata el **artículo 35** de la presente resolución.

CAPÍTULO XXVII.

INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y PAQUETES DE MANO DE PLANTAS Y/O PRODUCTOS VEGETALES.

ARTÍCULO 36. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa para el servicio de inspección fitosanitaria para exportación y muestras y paquetes de mano de plantas y/o productos vegetales, de que trata el artículo 45 del Capítulo XXVII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

CAPÍTULO XXVIII: INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y PAQUETES DE MANO DE PLANTAS Y/O PRODUCTOS VEGETALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4589	04589 Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales (Hasta 10 kg)	9.371

CAPÍTULO XXVIII. SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIO FRUTA FRESCA DE EXPORTACIÓN CON VAPOR CALIENTE Y EN FRÍO.

ARTÍCULO 37. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de supervisión de tratamientos cuarentenarios – fruta fresca de exportación con vapor caliente y en frío de que trata el artículo 46 del Capítulo XXVIII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXVIII: SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS FRUTA FRESCA DE EXPORTACIÓN CON VAPOR CALIENTE Y EN FRÍO		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4590	04590 Supervisión del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para la fruta de exportación por kg procesado	331
4591	04591 Supervisión del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por kg procesado	53

ARTÍCULO 38. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas de que trata el artículo 47 del Capítulo XXVIII del Acuerdo número 15 de 2007, por el servicio de supervisión de tratamientos fitosanitarios de Plantas o productos vegetales, en los casos de que este servicio sea necesario se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4592	04592 Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Hasta 100 t)	46.958
4593	04593 Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Mayor de 100 hasta 200 t)	52.893
4594	04594 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 200 hasta 300 t)	56.329
4595	04595 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 300 hasta 400 t)	61.014
4596	04596 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 400 hasta 500 t)	66.845
4597	04597 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 500 hasta 600 t)	71.635
4598	04598 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 600 hasta 700 t)	76.320
4599	04599 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 700 hasta 800 t)	79.756
4600	04600 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 800 hasta 900 t)	85.691
4601	04601 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 900 a 1.000 t)	89.231
4602	04602 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 1.000 t. -Por tonelada adicional-)	53
4603	04603 Tratamiento fitosanitario de muestras sin valor comercial y paquetes de mano de origen vegetal	4.790

CAPÍTULO XXX. LICENCIAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL.

ARTÍCULO 40. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> La tarifa por el servicio de expedición de licencias de movilización de material vegetal, de que trata el artículo 49 del Capítulo XXX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualiza así:

CAPÍTULO XXX: LICENCIAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL		
4606	04606 Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	7.080
4607	04607 Renovación o modificación de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización interna de plantas o productos vegetales	3.540

PARÁGRAFO 1. Esta tarifa se causa por el concepto técnico sobre las condiciones sanitarias del material vegetal objeto a movilización.

PARÁGRAFO 2. Se cobrará por separado el valor de otros servicios de tratamientos fitosanitarios, diagnósticos fitosanitarios, inspección de cultivos, bodegas o plantas de procesamientos, cuyas tarifas se reconocerán según lo estipulado en las normas establecidas para el efecto.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Plantas o Productos Vegetales, el documento oficial expedido por el ICA, mediante el cual se autoriza el transporte de materiales vegetales dentro del territorio nacional, cuándo las razones de índole fitosanitaria así lo exijan. La Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Material Vegetal a que hace alusión este parágrafo, tendrá un término de validez igual al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito demorase más del tiempo señalado en la Licencia, el interesado debe solicitar a la Oficina más cercana del Instituto su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada.

CAPÍTULO XXXI.

REGISTROS A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE FRUTALES.

ARTÍCULO 41. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de expedición del registro de productor, distribuidor, importador o exportador de material vegetal de frutales de que trata el artículo 50 del Capítulo XXXI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXI: REGISTROS A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE FRUTALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4608	04608 Expedición y/o renovación de registro como productor de material vegetal de propagación de frutales	342.763
46081	046081 Modificación del Registro como productor de material vegetal de propagación de frutales	171.382
4609	04609 Expedición del certificado de inscripción de distribuidores de material de propagación de frutales	180.752
46091	046091 Modificación al Certificado de inscripción de distribuidores de material de propagación de frutales	90.376
4610	04610 Registro como importador de material de propagación de frutales	140.874
4611	04611 Registro como exportador de material de propagación de frutales	140.874

CAPÍTULO XXXII.

REGISTRO DE PREDIOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA FRESCA.

ARTÍCULO 42. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para el registro de personas naturales o jurídicas que actúen como productor, productor exportador de fruta fresca de que trata el artículo 51 del Capítulo XXXII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXII: REGISTRO DE PREDIOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA FRESCA		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4612	04612 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (Hasta 3 ha)	32.902
4613	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (mayor de 3 hasta 10 ha)	176.067
4614	04614 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 10 hasta 20 ha)	353.279
4615	04615 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 20 hasta 40 ha)	710.203
4616	04616 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (Mayor de 40 hasta 60 ha)	887.311
4617	04617 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 60 ha)	950.824
4618	04618 Expedición del registro de exportador de vegetales frescos.	311.006
4619	04619 Certificaciones o constancias relacionadas con los registros de predio exportador y emparadoras	25.822

PARÁGRAFO 1. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones efectuadas a cualquiera de los conceptos del presente artículo, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el presente artículo.

CAPÍTULO XXXIII. SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO VEGETAL.

ARTÍCULO 43. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los análisis de laboratorio de diagnóstico vegetal de que trata el artículo 52 del Capítulo XXXIII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXIII: SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO VEGETAL		
4620	04620 Análisis de diagnóstico vegetal: Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	51.644
4621	04621 Análisis de diagnóstico vegetal: Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo.	41.023

PARÁGRAFO. El diagnóstico molecular de que trata este artículo se realizará de acuerdo a la disponibilidad de protocolo establecido por especie.

ARTÍCULO 44. CLASE DE SERVICIO. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Los servicios de sanidad portuaria vegetal que presta el Instituto se clasifican en:

1. Servicios Ordinarios: Son aquellos que se prestan durante las horas hábiles de trabajo.
2. Servicios Especiales: Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles de trabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen los siguientes recargos sobre las tarifas fijadas para los servicios ordinarios establecidas en los artículos 31 y 32 de la presente resolución.

Las tarifas por el recargo de los servicios de que trata

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4627	04627 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Marítimos y Fluviales	179.607
4628	04628 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Terrestres	152.536
4629	04629 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Aéreos	19.991

CAPÍTULO XXXIV. REGISTRO E INSPECCIÓN EN PUERTOS DE EMBALAJES Y ESTIBAS DE MADERA SÓLIDA CON DESTINO AL COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 45. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de

2018> Las tarifas para los servicios técnicos de registro e inspección en puertos de embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional, de que trata el artículo 54 del Capítulo XXXIV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

	CAPÍTULO XXXIV: REGISTRO E INSPECCIÓN EN PUERTOS DE EMBALAJES Y ESTIBAS DE MADERA SÓLIDA CON DESTINO AL COMERCIO INTERNACIONAL	
4630	04630 Registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	1.203.107
4631	04631 Modificación al registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	603.271

CAPÍTULO XXXV.

REGISTROS Y CERTIFICACIONES A EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

ARTÍCULO 46. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registros y certificaciones a empresas productoras, importadoras y exportadoras de insumos agrícolas, de que trata el artículo 55 del Capítulo XXXV del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXV: REGISTROS Y CERTIFICACIONES A EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4632	04632 Registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.054.007
4633	04633 Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	252.283
4634	04634 Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede de la planta o bodega	497.694
4635	04635 Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	497.694
4636	04636 Registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola	1.007.049
4637	04637 Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	252.283
4638	04638 Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede	497.694
4639	04639 Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	497.694
4640	04640 Registro Nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.404.995
4641	04641 Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	497.694
4642	04642 Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de la composición garantizada de los ingredientes activos, aditivos y/o país de origen y del fabricante o formulador, tanto del material técnico o producto formulado	252.283
4643	04643 Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	665.535
4644	04644 Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	252.283

CAPÍTULO XXXV: REGISTROS Y CERTIFICACIONES A EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4675	04675)Cambio de razón social en el registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	252.283
4676	04676)Registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	664.390
4677	04677)Modificaciones o adiciones al registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	332.143
4678	04678)Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cultivo y por plaga	664.390
4679	04679)Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	82.151
4680	04680)Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	82.151
4681	04681)Registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	1.054.007
4682	04682)Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) o de importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio (Oficinas), o de razón social	252.283
4683	04683)Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes o acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las plantas (Por cada una)	497.694
4684	04684)Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por ampliación de la actividad	497.694
4685	04685)Registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y/o de acondicionadores de suelos	1.054.007
4686	04686)Modificación al registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las bodegas (Por cada uno)	497.694
4687	04687)Cambio de razón social de los registros de importadores y/o distribuidores de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	252.283
4688	04688)Registro de unidades técnicas de pruebas de eficacia de fertilizantes y acondicionadores de suelos	1.054.007
4689	04689)Modificación del registro de unidades técnicas de fertilizantes o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio o de razón social	252.283
4690	04690)Registro de venta de fertilizantes	1.404.995
4691	04691)Registro de venta de rocas fosfóricas y acondicionadores de suelos (Enmiendas, compost, lombricompostos).	665.535
4692	04692)Registro de venta de fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso en jardinería	665.535
4693	04693)Modificación o adiciones al registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por: cambio de nombre comercial, empaques y envases o por modificaciones y adiciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	332.143
4694	04694)Modificación o adición de la composición garantizada en fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	252.283
4695	04695)Modificación o adición de recomendaciones de uso en la etiqueta de fertilizantes o acondicionadores de suelo	665.535
4696	04696)Cambio de razón social o de titularidad en el registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	252.283
4697	04697)Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cultivo (En dos zonas agroecológicas)	664.390
4698	04698)Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	82.151
4699	04699)Concepto técnico previo para la creación de empresas de aviación agrícola	720.615
4700	04700)Concepto técnico previo a los explotadores de pistas auxiliares destinada a la aplicación aérea de insumos agrícola	418.979
4701	04701)Concepto técnico previo a la creación de empresas de aplicación de insumos agrícolas por vía terrestre en cultivos o en productos vegetales almacenados	418.979
4702	04702)Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de fertilizantes y acondicionadores de suelos	82.151

PARÁGRAFO. Si un usuario solicita **uno o dos o tres o todos** los registros de que trata el numeral 632 del artículo 55 en una solicitud, se le cobrará la tarifa plena.

CAPÍTULO XXXVI.
ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS (LANIA).

ARTÍCULO 47. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas de los análisis que efectúe el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA), a las muestras entregadas directamente por los usuarios al laboratorio en Tibaitatá, por cada análisis solicitado, de que trata el artículo 56 del capítulo XXXVI del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

Análisis de plaguicidas en Formulaciones

CAPÍTULO XXXVI: Análisis en el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA)		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4716	04716 Análisis de Plaguicidas: Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	205.429
4717	04717 Análisis de Plaguicidas: Estabilidad de la emulsión	58.724

Análisis de fertilizantes

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4729	04729 Análisis de fertilizantes: Nitrógeno total	115.053
4730	04730 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno amoniacal	53.934
4731	04731 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno (Nitrato + amoniacal)	46.958
4732	04732 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno en ureas	53.934
4734	04734 Análisis en fertilizantes: Fósforo total	82.151
4735	04735 Análisis en fertilizantes: Fósforo asimilable	69.240
4736	04736 Análisis en fertilizantes: Potasio soluble en agua	53.934
4738	04738 Análisis en fertilizantes: Análisis de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn) (Por cada elemento)	58.724
4739	04739 Análisis en fertilizantes: Boro	76.320
4740	04740 Análisis en fertilizantes: Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	52.893

Análisis de acondicionadores inorgánicos (Enmiendas y correctores) de suelos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4741	04741 Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Magnesio	86.836
4742	04742 Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Calcio	86.836
4743	04743 Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Carbonatos	45.813

PARÁGRAFO. Para los análisis del LANIA efectuados a las muestras tomadas por el personal técnico del ICA o personas naturales o jurídicas autorizadas por el personal técnico del ICA, o personas naturales o jurídicas autorizadas por éste mediante el Plan Técnico de Muestreo establecido para el Control Oficial de Calidad, tendrá un recargo adicional por cada análisis, equivalente al 40% sobre el valor de las tarifas indicadas en el presente artículo.

CAPÍTULO XXXVIII.
REGISTROS DE ALMACENES O EXPENDIOS DE INSUMOS AGROPECUARIOS,
MATERIAL GENÉTICO ANIMAL Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.

ARTÍCULO 49. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Las tarifas para los servicios de registro de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, a través de almacenes o expendios de que trata el artículo 58 del Capítulo XXXVIII del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXVIII: REGISTROS DE ALMACENES O EXPENDIOS DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MATERIAL GENÉTICO ANIMAL Y SEMILLAS PARA SIEMBRA		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4793	04793 Registro de almacenes o expendios con áreas físicas hasta 50 m², incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	105.682
4794	04794 Registro de almacenes o expendios con áreas físicas mayores a 50 m², incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	245.411

PARÁGRAFO 1. La modificación del registro por cambio de domicilio o dirección del establecimiento, o nombre del titular, o nombre del establecimiento con el mismo titular, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La ampliación del área física de almacenamiento, cuando ésta pase de menos de 50 m² a más de 50 m², tendrá una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán por cada almacén o expendio de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra.

CAPÍTULO XXXIX.
REEXPEDICIÓN DE VENTA, PRECIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE MANUALES.

ARTÍCULO 50. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Los precios para los conceptos de reexpedición de venta, precios de copias e impresión de manuales de que trata el artículo 59 del Capítulo XXXIX del Acuerdo número 15 de 2007, se actualizan así:

CAPÍTULO XXXIX: REEXPEDICIÓN DE VENTA, PRECIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE MANUALES		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
4795	04795 Reexpedición de una factura de venta	4.790
4796	04796 Factura no utilizada	4.790
4798	04798 Copias impresas a blanco y negro no controladas de manuales (Por cada una)	1.249
4799	04799 Copias impresas a color no controladas de manuales (Por cada una)	1.249
4800	04800 Copias de manuales en CD (Por página)	1.249
4801	04801 Fotocopias simples (Por página) inciso segundo del artículo 26 Ley 1712 de 2014, artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, artículo 21 del Decreto 103 de 2015	104

CAPÍTULO XL.

REGISTROS DE PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DE COLINOS DE CAFÉ VIVEROS CAFETEROS.

CAPÍTULO XL: REGISTROS DE PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DE COLINOS DE CAFÉ VIVEROS CAFETEROS		
41000	041000 Registro como productor de colinos de café Resol. 3626 de 2007 Art.3 ítem 9	70.385
41001	041001 Registro como comercializador de colinos de café. Resol. 3626 de 2007 Art. 4 ítem 7	70.385

CAPÍTULO XLI.

OTROS CERTIFICADOS DE EXPEDICIÓN SANITARIA.

CAPÍTULO XLI: OTROS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN SANITARIA		
41010	041010 Modificación de certificado de inspección sanitaria en punto inspección(aeropuerto, puerto o paso fronterizo)	25.822
41011	041011 Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que permanezcan en periodos de 8 horas o más en tránsito hacia el exterior.	268.734
41012	041012 Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que ingresan al país.	222.921

CAPÍTULO XLII.

OTRAS PRUEBAS DE LABORATORIO.

CAPÍTULO XLII: OTRAS PRUEBAS DE LABORATORIO		
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
41050	041050 Serología: Prueba de Inmunodifusión: Influenza Equina (Tipo A)	17.700

CAPÍTULO XLV.

OTRAS TARIFAS.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
CAPÍTULO XLV: OTRAS TARIFAS		
41102	041102 Presentación de documento de importación emitido posterior a la certificación sanitaria de origen de las mercancías y continuar con el proceso de importación	126.089
41104	41104 Expedición o renovación del registro de planta empacadora de vegetales con destino a la exportación en fresco	311.006

CAPÍTULO XLVI.
REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO/PRUEBA Y/O DIAGNOSTICO Y
AUTORIZACION DE LABORATORIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
41151	41151 Registro para el reconocimiento de laboratorios para análisis, prueba, ensayo, o diagnostico Agrícola y/o veterinario: Día / Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	1.062.440
41152	41152 Modificación de registro como laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario por: Cambio de portafolio de servicios (ampliación o reducción), Cambio de domicilio, apertura de nueva sede. Día /Auditor (El usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	879.293
41153	41153 Autorización de laboratorios para análisis, prueba, ensayo, o diagnostico Agrícola y/o veterinario: Día de Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	1.062.440
41154	41154 Seguimiento de laboratorios Autorizados para análisis, prueba, ensayo, o diagnostico Agrícola y/o veterinario: Día de Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	879.293
41155	41155 Modificación de registro como laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario por: Cambio de Razón Social.	439.699
41156	41156 Trámite de actualización de Representante Legal de laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario	110.367

CAPÍTULO XLVII.
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO AGRÍCOLA.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2018
41161	41161 Análisis de diagnóstico vegetal: Análisis de molecular, material ADN	138.480
41162	41162 Análisis de diagnóstico vegetal: Análisis molecular, material ARN	173.776
41163	41163 Análisis de diagnóstico vegetal: Análisis PCR en tiempo real	234.791
41164	41164 Análisis de diagnóstico vegetal: Identificación de bacterias (biolog)	93.916
41165	41165 Análisis de residuos de plaguicidas: Determinación de residuos de plaguicidas en alimentos de origen vegetal (Frutas, Hortalizas y Cereales) empleando el método QuEChERS y determinación por UPLC MS/MS	528.201
41166	41166 Enumeración de enterobacterias en abonos orgánicos por siembra en placa profunda	58.724

ARTÍCULO 51. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Considérese como parte de la presente resolución los artículos contenidos en los Capítulos XLIII y XLIV del Acuerdo número 15 de 2007 así:

CAPÍTULO XLIII. FORMAS DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 52. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> El Gerente General, reglamentará el recaudo de las tarifas para los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), mediante acto administrativo correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.

ARTÍCULO 53. FORMA DE PAGO. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018> Teniendo en cuenta la modalidad del servicio, este será pagado así:

1. Al momento de solicitar el servicio o previo a su prestación: La tarifa se pagará al momento de solicitar el servicio o antes de radicar la documentación exigida por el ICA, cuando el servicio así lo requiera.
2. Posterior a la prestación del servicio: Cuando por la naturaleza del servicio, sólo es posible establecer el valor a pagar una vez se conozca el resultado final del proceso, no obstante el servicio será pagado antes de entregar el resultado. Se incluyen dentro de esta forma de pago los servicios establecidos en el numeral 53 del artículo 1o, artículos 2o, 3o (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad), el artículo 56 (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad) y el artículo 33.
3. Otras formas de pago: Serán las establecidas en los contratos y convenios especiales que el usuario suscriba con el Instituto y en los cuales quedarán claramente especificadas las obligaciones y garantías para responder por el pago de las sumas establecidas en los mismos.

PARÁGRAFO 1. Las facturas de venta por los servicios de inscripción y certificación de semilla de que trata el artículo 24 se tramitarán trimestralmente, así:

1. Los servicios prestados durante el primer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de abril.
2. Los servicios prestados durante el segundo trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de julio.
3. Los servicios prestados durante el tercer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de octubre, y
4. Los servicios prestados durante el cuarto trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de enero.

PARÁGRAFO 2. Las comisiones bancarias que se originen por concepto del cobro de servicios tarifados, solicitados desde otras ciudades serán asumidas por el ICA; Igualmente el costo de transporte de muestras remitidas desde otras ciudades hacia los laboratorios de referencia en Bogotá y Mosquera.

ARTÍCULO 54. MUESTRAS OFICIALES. **<Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>** Los análisis de laboratorio para las muestras oficiales tomadas por funcionarios del ICA o quién este autorice para los proyectos por especies agrícolas y de plagas exóticas, con el propósito de realizar vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro.

CAPÍTULO XLIV. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 55. UTILIZACIÓN Y CARÁCTER DE LOS RESULTADOS. **<Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>** Todo informe, resultado, concepto o certificación sobre exámenes, análisis, tratamiento, diagnóstico, investigaciones, experimentaciones y similares que expida el instituto, como consecuencia de un servicio, será entregado directamente al usuario que lo haya solicitado o a su representante debidamente autorizado y será de su responsabilidad el uso que este haga del mismo. El Instituto, podrá utilizar para fines oficiales, técnico-científicos, estadísticos y didácticos, los resultados obtenidos por la prestación de los servicios tarifados.

ARTÍCULO 56. ACTUALIZACIÓN. **<Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>** El Consejo Directivo Faculta al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE.

ARTÍCULO 57. CAMBIO DE DIRECCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA. **<Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 40063 de 2018>** En el evento

de cambio de dirección producida como consecuencia de cambio de nomenclatura por orden de las entidades territoriales, el trámite de modificación de registro no generará costo alguno al usuario, siempre que el cambio de dirección no implique desplazamiento físico a otro inmueble.

Para tal fin, el usuario deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, o una certificación otorgada por la oficina de catastro municipal donde se encuentre ubicado el inmueble.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, deroga la Resolución número 004603 del 26 de diciembre de 2014 y rige a partir del 1 de enero de 2018.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2017.

El Gerente General,
LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.